



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con oficio solicitando embargo de Remanentes, por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, igualmente se allega oficio solicitando embargo de remanentes por parte del Juzgado Segundo Civil Del circuito y levantamiento de medida. Queda para proveer. Buga Valle, enero 20 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/

DEMANDANTE: IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. ISO

DEMANDADA: URGENCIAS MEDICAS S.A.S/NIT 891.304.097-2

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0270

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, tres (03) de febrero del dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, mediante oficio 886 del 1 de octubre de 2021 en el proceso Ejecutivo, adelantado por la entidad **ALLERS S.A.**, contra la aquí demandada **URGENCIAS MEDICAS S.A.S**, bajo radicación No.2021-00070, se les informará que, el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No.0748 del 12 de abril de 2019.

Se allega solicitud de embargo de remanentes por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio 470 del 18 de agosto de 2020 en el proceso Ejecutivo, adelantado por la entidad **ALLERS S.A.**, contra la aquí demandada **URGENCIAS MEDICAS S.A.S**, bajo radicación No.2020-00021; y mediante oficio 306 del 2 de julio de 2021, LEVANTAN la medida cautelar ordenada mediante auto 294 del 06 de agosto de 2020.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1. ACUSAR RECIBO al oficio No.886 del 1 de octubre de 2021, proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, mediante el cual solicitan el embargo de remanente dentro del proceso adelantado por la entidad **ALLERS S.A.**, contra la aquí demandada **URGENCIAS MEDICAS S.A.S**, bajo radicación No.2021-00070, se les informa que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No.0748 del 12 de abril de 2019. Líbrese oficio comunicando la decisión, al Despacho antes referido.



2. ANEXAR SIN CONSIDERACION ALGUNA los oficios No.470 del 18 de agosto de 2020 y oficio No.306 del 2 de julio de 2021, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA, mediante el cual **LEVANTAN** el embargo de remanente dentro del proceso adelantado por la entidad **ALLERS S.A.**, contra la aquí demandada **URGENCIAS MEDICAS S.A.S**, bajo radicación No.2020-00021.

NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 06 DE FEBRERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 018.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e188e48fcece729358858f64670b07ebde4f7686afb0c9adb87d90f7618b93c5**

Documento generado en 06/02/2023 02:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>